

FORMATO N° 13

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

PARA BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL

1 NÚMERO DE ACTA	05 - C.P. N° 05-2025-GR-CAJ/DRTC- PRIMERA CONVOCATORIA
-------------------------	--

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
El órgano a cargo del procedimiento de selección, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 05-2025-GR-CAJ/DRTC-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL CA-101 EMP. PE-1NF (CONTUMAZÁ) - GUZMANGO - SAN BENITO - LIMÓN - L.D. LA LIBERTAD (LI-101 A ASCOPE). TRAMOS: EMP. PE-1NF (CONTUMAZA KM 00+00) - GUZMANGO (KM 25+860); GUZMANGO (KM 26+250) - YETON (KM 39+030); YETON (KM 39+110) - SAN BENITO (KM 51+630) y SAN BENITO (KM 52+000) - ALGARROBAL (KM 74+500) m, LONGITUD EFECTIVA: 73.660 KM", sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:				
<u>ETAPAS</u>		<u>FECHAS DE LAS SESIONES</u>		<u>HORA DE LAS SESIONES</u>
		Desde:	Hasta:	Desde: Hasta:
- Para la admisión:		19/05/2025	22/05/2025	15:00 09:00
- Para la evaluación:		22/05/2025	22/05/2025	09:10 09:30
- Para la calificación:		22/05/2025	22/05/2025	09:31 12:30
- Para el otorgamiento de la buena pro:		22/05/2025	22/05/2025	12:31 12:40

3	SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)				
El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado, se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	CPC. ALEX KENNY CHAVARRI BAZAN	Condición	Miembro pertenece al OEC	Titular	X
				Suplente	
Primer Miembro	ING. EDILBERTO FUSTAMANTE HEREDIA	Condición	Miembro con conocimiento técnico	Titular	X
				Suplente	
Segundo Miembro	LIC. ADM. DELMER FLORES COTRINA	Condición	Miembro pertenece al OEC	Titular	X
				Suplente	

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:		
1	VELARDE SAGASTEGUI JUAN STALIN	
2	JUAREZ CORONADO EFRAIN	
3	BENITES AYOSA IVAN EDUARDO	
4	IDROGO CLAVO ANA QUELY	
5	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	
6	ASOCIACION CIV. SENOR DE LA MISERICORDIA	
7	EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES MODERNAS DEL PERU S.A.C.	
8	RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	
9	J & A CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS SRL	
10	INVERSIONES CASSIL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	
11	CORPORACION NAZARATEK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORP. NAZARATEK S.A.C.	
12	LEAN BUSINESS SERVICES CONSULTING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-L B S CONSULTING E.	
13	G.M. TONGOD PERU S.A.C.	
14	CORPORACION ANTARES DEL PERU S.R.L.	
15	GEOANDINA INVERSIONES & OBRAS S.R.L.	
16	SOL GUZMANGUINO SERVICIOS GENERALES S.R.L.	
17	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA DELCAR S.R.L.	
18	GRUPO GRYLBS INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L	
19	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	
20	RAMBELCC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	
21	MAVI INGENIEROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.	
22	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	
23	EMPRESA MARACOUD E.I.R.L.	
24	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	
25	LUMPER S.A.C.	
26	SOLUCIONES TERRA & ASOCIADOS S.A.C.	

27	CORPORACION AS II E.I.R.L.
28	AHDRA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES E.I.R.L
29	CRG INGENIEROS E.I.R.L.
30	NEVARO SAC
31	CONSTRUCTORA CASFI P Y C S.R.L.
32	SILQA ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.C,
33	AGROSTEL AMERICAN CORPORATION E.I.R.L.
34	FORTA INGENIEROS S.A.C.
35	BUILD & MANAGEMENT PERU S.A.C.
36	TRAZO PERFECTO S.R.L.
37	INFRAESA S.A.C.

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En la fecha señalada en el cronograma de la ficha de selección publicada en el SEACE, presentaron sus ofertas a través de dicho sistema, los siguientes postores:

1	CONSORCIO CONTUMAZA
2	CONSORCIO VIAL WIRACOCHA
3	CONSORCIO VIAL VULCANO
4	CORPORACION NAZARATEK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORP. NAZARATEK S.A.C.
5	CONSORCIO VIAL

6 ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las Especificaciones Técnicas o Términos de referencia, según corresponda.

6.1 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO VIAL	<p>Del análisis del Anexo N.º 5 – Promesa de Consorcio (folios 181 y 182), se advirtió que dicho documento fue presentado sin la legalización notarial de la firma del representante legal de uno de los integrantes del consorcio (INVERSIONES CASSIL SRL), incumpliendo con la formalidad exigida por las Bases Integradas y conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 50 del Reglamento de la Ley N.º 30225.</p> <p>En atención a ello, y conforme al artículo 60 del citado Reglamento, que permite la subsanación de errores formales siempre que no se altere el contenido esencial de la oferta, se cursó al postor el requerimiento correspondiente mediante la CARTA N.º 01-2025-GR.CAJ/DRTC/CS-CP-05, notificada a través del SEACE el 19 de mayo de 2025, a fin de que regularice la observación advertida.</p> <p>Transcurrido el plazo otorgado sin que se haya efectuado la subsanación requerida, se mantiene el incumplimiento de la formalidad exigida para dicho documento, lo cual impide su validez para efectos del procedimiento. En tal sentido, y al no haberse subsanado el defecto advertido dentro del plazo otorgado, se dispone la no admisión de la oferta presentada por el consorcio.</p>

6.2 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO CONTUMAZA	1
2	CONSORCIO VIAL WIRACOCHA	1
3	CONSORCIO VIAL VULCANO	1
4	CORPORACION NAZARATEK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORP. NAZARATEK S.A.C.	1

7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

7.1 DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO CONTUMAZA	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		92.63
	PUNTAJE TOTAL		92.63
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 2	CONSORCIO VIAL WIRACOCHA	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		83.33
	PUNTAJE TOTAL		83.33
	TOTAL		83.33

3	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO VIAL VULCANO
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		84.21
	PUNTAJE TOTAL		84.21
4	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 4		CORPORACION NAZARATEK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORP. NAZARATEK S.A.C.
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100
	PUNTAJE TOTAL		100
	TOTAL		100

7.2 ORDEN DE PRELACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:

N° DE ORDEN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CORPORACION NAZARATEK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORP. NAZARATEK S.A.C.	100.00
2	CONSORCIO CONTUMAZA	92.63
3	CONSORCIO VIAL VULCANO	84.21
4	CONSORCIO VIAL WIRACocha	83.33

IMPORTANTE:

En caso de empate la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo el orden previsto en el literal b) del numeral 74.2 del artículo 74 y el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento, según corresponda.

8 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

COMPLETAR EL DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE CADA POSTOR, SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN, HASTA OBTENER DOS (2) OFERTAS CALIFICADAS, SALVO QUE DE LA REVISIÓN SOLO SE PUEDA OBTENER UNA OFERTA CALIFICADA.

(Numeral 75.1 del artículo 75 del Reglamento "Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases").

8.1 DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó a los postores que cumplen con los requisitos de calificación detallados en las Bases:

1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CORPORACION NAZARATEK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORP. NAZARATEK S.A.C.		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
	B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			X	
	B.3 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE				
	B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA			X	
	B.3.2. CAPACITACIÓN			X	
	B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE				X
	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			DESCALIFICADA	
2	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO CONTUMAZA		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
	B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			X	
	B.3 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE				
	B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA			X	
	B.3.2. CAPACITACIÓN			X	
	B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE				X
	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			DESCALIFICADA	
3	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 3		CONSORCIO VIAL VULCANO		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
	B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO			X	
	B.3 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE				
	B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA			X	
	B.3.2. CAPACITACIÓN			X	
	B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			X	
	C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			X	

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA	
4	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR N° 4 CONSORCIO VIAL WIRACOCHA		
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		X	
B.3 CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE			
B.3.1. FORMACIÓN ACADÉMICA		X	
B.3.2. CAPACITACIÓN		X	
B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X	
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA	
IMPORTANTE:			
De ser el caso, si alguno de los dos (2) postores no cumple con los requisitos de calificación, el órgano a cargo del procedimiento de selección verifica los requisitos de calificación de los demás postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, hasta identificar dos (2) postores que cumplan con los requisitos de calificación, en caso hubiere.			

8.2 DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección determinó que los siguientes postores fueron descalificados al no cumplir los requisitos de calificación especificados en las Bases, por las razones expuestas a continuación:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	CORPORACION NAZARATEK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORP. NAZARATEK S.A.C.	<p>Motivo de Descalificación – Experiencia del Personal Clave (Especialista Ambiental) Del análisis realizado a la documentación presentada por el postor para acreditar la experiencia específica del profesional propuesto como Especialista Ambiental, se verificó que no se cumple con el tiempo mínimo requerido de un (01) año, conforme a lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.</p> <p>En particular, se revisó el certificado consignado en el folio 125, el cual fue emitido en relación con el CONTRATO N° 27-2022-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-120, TRAMO: JULCÁN, LAS PLAYAS, CAPILLAS, SAN ANTONIO DE IPASHGON, SICCHAL, EMP. LI 121 (DV. JULCÁN), LONG. 48.300 (KM), convocado mediante el procedimiento CP-SM-4-2022-GRLL-GRCO-1 por el Gobierno Regional de La Libertad. Al respecto, se determinó lo siguiente:</p> <p>El cargo de Especialista Ambiental no figura en las bases ni en el contrato correspondiente, por lo que no es posible acreditar formalmente que el profesional haya desempeñado dicho rol en el marco del contrato referido.</p> <p>De la revisión del SEACE, se verificó que la fecha de inicio real del servicio fue el 26 de junio de 2022, lo cual contradice lo señalado en el certificado, que indica un periodo de prestación desde el 10 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, configurando así una discrepancia sustancial e inexactitud en la información consignada.</p> <p>Por tanto, el certificado en cuestión no será considerado válido, al contener información inexacta es decir no verificable ni coherente con los documentos oficiales.</p> <p>Cabe precisar que, al excluir el certificado observado, los dos certificados restantes presentados por el postor no permiten acreditar el total del año de experiencia específica exigido, lo que configura un incumplimiento de los requisitos de calificación exigidos en las Bases Integradas.</p> <p>En consecuencia, se concluye que el postor no ha acreditado la experiencia mínima exigida del Especialista Ambiental, motivo por el cual corresponde la descalificación de su oferta.</p>
2	CONSORCIO CONTUMAZA	<p>Incumplimiento del Requisito de Experiencia del Personal Clave – Especialista Ambiental De la revisión de la documentación presentada en la oferta técnica, específicamente del folio 93, se advierte que el postor ha presentado un certificado de trabajo que acredita al profesional propuesto como Especialista de Seguridad y Medio Ambiente por el periodo comprendido entre el 20 de mayo de 2019 y el 05 de junio de 2020.</p> <p>Sin embargo, se constata que dicho certificado contiene información inexacta o no veraz, al considerar tiempo de experiencia durante un periodo en el cual las actividades económicas, incluyendo obras y servicios, se encontraban suspendidas por mandato legal. En efecto, mediante el Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) a partir del 16 de marzo de 2020, lo cual conllevó la paralización de actividades no esenciales. Esta medida se mantuvo vigente hasta el 4 de junio de 2020, autorizándose recién la reanudación gradual de actividades económicas (incluidas las obras públicas y servicios) a partir del 5 de junio de 2020, mediante el Decreto Supremo N.º 101-2020-PCM.</p> <p>Dado que el certificado presentado incluye como experiencia profesional un periodo durante el cual era legalmente inviable ejecutar actividades presenciales en obras o servicios no esenciales, la experiencia invocada no puede ser considerada válida en su integridad, y por tanto, el profesional no acredita el mínimo de un (01) año de experiencia requerido como condición de calificación para el puesto de Especialista Ambiental.</p>

9 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
1	CONSORCIO VIAL VULCANO	S/ 3,848,735.00

10	ACUERDO ADOPTADO		
	El comité de selección da por aprobado los resultados de la admisión, evaluación y calificación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. El acuerdo fue adoptado por:		
Unanimidad	X	Mayoría	Fundamento del voto discrepante

11	 ING. EDILBERTO FUSTAMANTE HEREDIA PRIMER MIEMBRO_TITULAR			 CPC. ALEX KENNY CHAVARRI BAZAN PRESIDENTE_TITULAR			 LIC. ADM. DELMER FLORES COTRINA SEGUNDO MIEMBRO_TITULAR		
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES								

DE SER EL CASO, INCLUIR EL SIGUIENTE TEXTO CUANDO SE SOLICITE LA SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS, CONFORME AL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

12	SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS (DE CORRESPONDER)		
	El órgano a cargo del procedimiento de selección solicitó al postor CONSORCIO subsanar su oferta dentro del plazo de un (01) días hábiles, conforme a la siguiente información:		
-	Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación:	19/05/2025 17:23:31 PM	
-	Fecha de presentación de la(s) subsanación(es):	NO SUBSANÓ	
-	Detallar el documento o error que no subsanó:	Falta de legalización de firma de un consorciado en el Anexo N° 5 - Promesa de Consorcio	

BASE LEGAL

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta".